GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.
DOC. Nº 11303230
EXP. Nº 20171826

JUNIN

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 612 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 20 NOV. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N° 20110743 y el Informe Técnico N°.135-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de fecha 17 de noviembre de 2026 de don Jesús Ángel Sáenz Serpa, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inciso 20 del **Art. 2°** de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaques y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por maternidad, por **fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos**. por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, mediante el Artículo 55° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°.027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se establece que la **licencia por fallecimiento** del cónyuge o conviviente, **padres**, hijos o hermanos, se concede hasta **cinco (5) días hábiles consecutivos**, **pudiendo extenderse hasta tres**

(3) días más cuando el deceso se produce en una provincia diferente al centro de trabajo; esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. **El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente;**

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios "CAS" otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";**

Que, con la documentación presentada por el servidor Jesús Ángel Sáenz Serpa, se comprueba el fallecimiento de su señor padre, asimismo cumple con los requisitos establecidos; consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visaciòn correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0045-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de Setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2026 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR.- licencia por fallecimiento de padre con goce de remuneraciones a don **JESÚS ÁNGEL SÁENZ SERPA**, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057, por el período de cinco (05) días hábiles a partir del 14 al 20 de octubre de 2026; por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue Jesús Sáenz Toscano.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JJCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL
El Secretario General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original
VO. 23 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pére
SECRETARIA GENERAL (e)